

EL AFIANZAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS SISTEMICAS E INSTRUMENTALES EN EL ALUMNO UNIVERSITARIO A TRAVES DE LA ENSEÑANZA PRACTICA DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL ESPAÑOL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

AGUDO ZAMORA, Miguel J. <sup>(1)</sup>; MILIONE, Ciro <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> Universidad de Córdoba, España, Área de Derecho Constitucional. Departamento de Derecho Público y Económico. Facultad de Derecho; e-mail: [miguelagudo@uco.es](mailto:miguelagudo@uco.es)

<sup>(2)</sup> Universidad de Córdoba, España, Área de Derecho Constitucional. Departamento de Derecho Público y Económico. Facultad de Derecho; e-mail: [ciromilione@uco.es](mailto:ciromilione@uco.es)

### RESUMEN

La adaptación de los estudios universitarios al Espacio Europeo de Educación Superior implica, además del tradicional aprendizaje de contenidos técnicos sobre una materia, la adquisición de competencias sistémicas, instrumentales e interpersonales. La enseñanza práctica del Derecho Constitucional, y, concretamente, del sistema constitucional español de protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas, afianza, sin duda alguna, dichas competencias en el estudiante universitario.

**Palabras clave:** Habilidades, Competencias, Derechos y libertades, Casos prácticos, Derecho Constitucional

### ABSTRACT

The adaptation of university studies at the EEES involves, in addition to the traditional learning content on a technical matter, the acquisition of systemic, instrumental and interpersonal skills. The practice teaching of Constitutional Law, and specifically the Spanish constitutional system of protection of fundamental rights and public freedoms, strengthens undoubtedly those skills in the university student.

**Keywords:** Skills, Rights and Freedoms, Case Studies, Constitutional Law

#### INDICE

1. *Introducción*
2. *Objetivos*
3. *Método de trabajo*
  - 3.1 *El caso práctico*
  - 3.2 *Docencia y evaluación*
4. *Distribución temporal*
5. *Resultados alcanzados*
6. *Conclusiones*

## 1. Introducción

La construcción de la Unión Europea, en un sentido ya no sólo económico, sino incluso social, presupone e implica una educación de calidad de sus ciudadanos, en particular de los más jóvenes. Esto, a pesar de no aparecer como un elemento sustancial ni en los tratados ni en los documentos que configuran los procesos de construcción política de la Unión Europea.

En este sentido, la educación se había considerado como una responsabilidad exclusiva de cada uno de los países integrantes la Unión y por ello no había quedado sometida a los principios de la subsidiariedad europea.

No obstante, el proceso europeo de unificación educativa se ha ido realizando a partir del año 1987 -con la introducción del programa ERASMUS- y sigue desarrollándose hasta hoy en día.

Así vemos como el sistema de créditos europeos (ECTS: European Credits Transfer System)<sup>1</sup> se quiere generalizar para todos los estudiantes de la UE de forma que el trabajo desarrollado por un estudiante sea fácilmente reconocible en cuanto a nivel, calidad y formación en todos los Estados.

El crédito europeo se define, en sentido amplio, como la unidad de valoración de la actividad académica en la que se integran armónicamente tanto las enseñanzas teóricas y prácticas, como otras actividades académicas dirigidas, y el volumen de trabajo que el estudiante debe realizar para superar cada una de las asignaturas.

Esta misma definición contiene importantes referencias a actividades desarrolladas por el alumno, muchas de ellas de carácter práctico. Esto nos hace pensar que es en la enseñanza práctica de cualquier disciplina donde reside el método de enseñanza en el que más fácilmente se pueden lograr los objetivos marcados por las directrices que ponen en marcha el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Esta consideración no olvida un hecho concreto: la enseñanza práctica es la que más recursos necesita en términos de espacio, dinero, personal, y normalmente de tiempo.

Sin embargo, es cierto que este tipo de enseñanza es también en la que los alumnos sienten más cercano el lema propio del Espacio Europeo de Enseñanza Superior: “enseñar a aprender”.

El reconocido valor de las clases prácticas no debe quitar importancia a las teóricas, de las que deben considerarse, siempre, como un complemento. En este sentido, la práctica debe seguir a la teoría, lo que justifica -e incluso, exige- una planificación adecuada del curso.

Echando un vistazo al contexto nacional, se puede afirmar que, en general, la universidad española delata, desde hace mucho tiempo, una hipertrofia de la enseñanza teórica en detrimento de la práctica, circunstancia que se debe a múltiples factores, algunos anteriormente citados -tiempo, recursos económicos, humanos etc.-.

A esta situación pretenden hacer frente, en la actualidad, los nuevos planes de estudios universitarios, en los que observamos un incremento de la enseñanza práctica en relación con la teórica y, fundamentalmente, con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.

---

<sup>1</sup> Nacido para poder responder a la necesidad de encontrar un sistema de equivalencias y de reconocimiento de los estudios cursados por alumnos en otros países.

Por lo que se refiere al área de conocimiento en la que actuamos -el Derecho Constitucional-, a la luz del actual desarrollo del Estado constitucional, ya no es posible considerar el estudio del mismo limitado al mero análisis de las normas y de las teorías que sobre ellas la doctrina ha ido produciendo.

En este sentido podemos afirmar que una Constitución no puede entenderse ni explicarse si se aísla de la realidad social en la que nace y en la que se aplica. Además, no podemos olvidar que todo texto constitucional expresa unos valores, unos principios y contenidos políticos a la luz de los cuales deben ser interpretadas las normas jurídicas. Éstas suelen llevar implícitos matices que permiten versiones diferenciadas y, en esos casos, son los valores y principios constitucionales los que han de mostrarnos el camino para llegar a una interpretación jurídicamente correcta y políticamente vinculante. De acuerdo con estas dos premisas, es evidente el reto que el estudio del Derecho Constitucional tiene a la hora de superar la dicotomía entre la teoría y la práctica.

No cabe duda de que sólo el acercamiento a los conflictos que la realidad genera, y a los que el Derecho debe dar una respuesta para garantizar la convivencia democrática, puede ofrecernos los cimientos más sólidos para una formación completa en ese complejo entramado que denominamos Derecho Constitucional. En este sentido, desde el Área de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba llevamos varios años en nuestra práctica docente asumiendo como imperiosa la necesidad de formar al alumno a través del contacto con los vehículos formales y materiales a través de los que cobra vida el Derecho.

## 2. Objetivos

Como señala el *Informe CIDUA sobre innovación de la docencia en las universidades andaluzas* (Abril, 2005) el principal reto al que se enfrenta el sistema universitario andaluz al comienzo del Siglo XXI es el de proporcionar la formación intelectual y técnica adecuada para la formación de ciudadanos cualificados profesionalmente. Así, las capacidades de analizar y sintetizar, organizar y planificar, plantear y resolver problemas y tomar decisiones fundadas, constituyen el núcleo de las competencias instrumentales de los titulados universitarios (pág. 24).

Entre las competencias sistémicas destacan la capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica, habilidades de investigación, capacidad de aprender, capacidad para adaptarse a nuevas situaciones, creatividad y liderazgo, habilidad para trabajar de forma autónoma y en el diseño y gestión de proyectos.

Las habilidades básicas en las técnicas de comunicación oral y escrita, la gestión de la información, el manejo de ordenadores y el conocimiento de una segunda lengua comunitaria, son también competencias específicas con carácter instrumental, generales para los graduados universitarios.

Entre los beneficios de la enseñanza práctica en el ámbito del Derecho cabe mencionar:

- se afianzan y confirman los conocimientos adquiridos en las clases teóricas
- se pueden tratar detalles y aspectos concretos que el alumno encontrará en su vida profesional
- el alumno adquiere destreza en las técnicas jurisprudenciales y se familiariza con el manejo de la legislación, jurisprudencia e instrumentos que va a utilizar durante su vida profesional
- se fomentan en el alumno la observación y la experimentación

- se desarrolla la motivación de aprender por la satisfacción de haber obtenido unos resultados en cierta medida mensurables, u observables directamente, gracias a su habilidad y/o interés
- se favorece una interacción personal entre alumno y profesor distinta a la de la clase teórica, más globalizada en conceptos y en el trato más general con el grupo. Este mayor acercamiento al alumno permite al profesor evaluar otras capacidades de los alumnos.

En todo caso siempre se ha de tener en cuenta al planear una sesión práctica el número de alumnos en relación con el espacio y el material normativo disponible. Dicho número debe permitir que cada alumno maneje de forma independiente la legislación y jurisprudencia y que el profesor pueda prestar una atención adecuada a todos los alumnos.

### **3. Método de trabajo**

#### **3.1 El caso práctico**

Del decidido compromiso de una enseñanza universitaria cercana a la realidad en la que se mueve el ordenamiento jurídico, ha nacido una recopilación de casos prácticos<sup>2</sup>, que es el resultado de una dilatada, continuada y contrastada experiencia en las aulas, que pretende, además de los objetivos ya señalados, servir de instrumento para romper con los esquemas unidireccionales en la docencia y para fomentar en el alumno un papel más activo en el proceso de enseñanza, acercándonos a eso que algunos pedagogos denominan “aprendizaje cooperativo”.

Son casos inventados pero no de “laboratorio” los más, extraídos de la realidad judicial los menos, relativos todos ellos a conflictos jurídicos en esencia que se han planteado o se pueden plantear y que interesan a los derechos y libertades. Sin negar la importancia que desde el punto de vista práctico tiene la parte orgánica de la Constitución, es sin duda la parte dogmática la que origina mayores controversias en las cuales es necesario valorar el sistema axiológico que el texto constitucional de 1978 marca como modelo de convivencia.

Así pues, estos casos prácticos permiten profundizar en el análisis de los derechos y libertades desde su doble vertiente, subjetiva y objetiva, ofreciéndole al alumno no sólo un pretexto para una mayor formación en Derecho Constitucional sino, también y de paso, un acercamiento al funcionamiento de los instrumentos jurídicos propios de un Estado social y democrático de Derecho y de los poderes públicos e instituciones que diseña nuestra Constitución.

Los casos prácticos se formulan como breves supuestos de hecho a los que se incorporan las exigencias del trabajo a realizar por el alumno, y se acompañan de precisas referencias legislativas y de escogida jurisprudencia que permiten al mismo no la solución única del caso sin más, sino más bien facilitarle la reflexión desde la ponderación de los elementos jurídicos y políticos que haga posible elegir cualquier posible solución que sea aceptable en perspectiva constitucional, así como descartar

---

<sup>2</sup> RASCON ORTEGA, J. L.; AGUDO ZAMORA, M. y SALAZAR BENITEZ, O. *Casos prácticos de Derecho Constitucional (Derechos y Libertades)*. Servicio de Publicaciones. Universidad de Córdoba, 2001.

aquellas otras que por su propia naturaleza son abiertamente inconciliables con nuestra Constitución.

De esta forma, el trabajo conjunto entre profesor y alumnos al que dé lugar la resolución de los casos, permite una mayor profundización en el aprendizaje de los principios y estructuras que llenan de contenido nuestro sistema constitucional actual. Prevalece, pues, la finalidad de conseguir unas clases más participativas, unos alumnos más críticos y, en definitiva, una docencia de mayor calidad.

Porque ésta, reto insoslayable en la universidad española actual, como bien señalara Laín Entralgo, no debe limitarse a la “enseñanza de saberes” sino que también ha de preocuparse por la “enseñanza de problemas y de ignorancias”.

Reproducimos, a continuación un ejemplo de caso práctico

## **CASO NÚMERO 8**

### **EXPOSICIÓN**

*Unos padres demandan a la Administración educativa para que retiren un crucifijo que preside las aulas de la escuela pública primaria en la que cursan sus estudios sus dos hijos menores de edad. La Administración no accede al entender que esa imagen religiosa forma parte del ideario mayoritario de los alumnos del centro y un tribunal le da la razón a la misma. Los padres optan por formular demanda de amparo ante el Tribunal Constitucional.*

### **PROPUESTA DE TRABAJO-**

*Realizar un estudio sobre:*

- a) Los derechos constitucionales que deben de invocarse en la demanda de amparo y las razones jurídicas de tal invocación.*
- b) Las posibilidades de prosperar que tiene desde el punto de vista constitucional la propuesta de los padres recurrentes.*

### **MATERIAL JURÍDICO A UTILIZAR-**

#### **Legislación**

*-Sección primera del capítulo 2º del Título I de la Constitución y artículos 10, 14 y 53 de la misma.*

*-Título I del Convenio europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.*

*-Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.*

*-Artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 18 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

*-Artículos 5, 7 y 11 de la Ley orgánica del Poder Judicial.*

#### **Jurisprudencia**

*-Sentencias números 5/1981 -fundamentos jurídicos 2º al 12º y voto particular-, de 13 de febrero, y 24/1982, de 13 de mayo, del Tribunal Constitucional.*

*-Sentencia dictada para el caso "Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen", de 7 de diciembre de 1976, por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.*

### **3.2 Docencia y Evaluación**

Para que sea efectivo el estudio de la materia a través del *caso práctico* es preciso implantar un sistema de evaluación continua, en el que, además de la asistencia al 75% de las clases, es necesario seguir el sistema de casos prácticos, por el cual cada alumno deberá argumentar y resolver individualmente o por grupos 17 casos de los 72 incluidos en el libro *Casos prácticos de Derecho Constitucional (Derechos y Libertades)*, elaborado por los profesores del Area: Rascón Ortega, Agudo Zamora y Salazar Benítez.

Se corrigen en clase 13 casos, que son expuestos por grupos de 3-4 personas

Cada alumno ha de hacer 4 casos más que se le indicarán personalmente.

A finales de mayo se entrega individualmente cada libro con el trabajo realizado.

A lo largo de la segunda quincena de mayo y durante el mes de junio, se podrá llamar al alumno para tener una sesión de tutoría adicional en relación al contenido de esta materia.

A la hora de la evaluación se tienen en cuenta los siguientes criterios:

1º Asistencia y participación en clase.

2º Cumplimentación del libro de *Casos Prácticos de Derecho Constitucional* con la correspondiente resolución de los casos planteados en el mismo. Esta materia será objeto de un seguimiento continuo por parte del profesorado mediante la utilización de los horarios de tutoría en los que se trabajará conjuntamente el análisis y reflexión de los casos resueltos en clase y los que individualmente correspondan.

Se evalúa:     -Análisis del caso expuesto en clase por el grupo al que pertenece el alumno  
                  -Resumen de los otros 12 casos estudiados en clase  
                  -Análisis de los 4 casos que individualmente ha de hacer cada alumno

3º Asistencia y participación en los seminarios organizados por el Area y realización de trabajos específicos sobre materias concretas objeto del programa, en su caso.

Como material didáctico, junto al libro ya reseñado, el alumno dispone de un CD-ROM que ha confeccionado el Area de Derecho Constitucional con esquemas, legislación, selección de jurisprudencia necesaria para el análisis y resolución de los casos prácticos y otros materiales que puedan ser objeto de interés para el estudio de esta asignatura.

También a lo largo del curso se hará un seguimiento de cómo la materia que es objeto de esta asignatura es tratada por los medios de comunicación, para lo cual se visionarán programas de televisión y se analizarán recortes de prensa y programas de radio.

#### **4. Distribución temporal**

Esta parte de la asignatura Derecho Constitucional II tiene una carga lectiva de 6 créditos LRU, lo que implica una carga en créditos ECTS de, aproximadamente, 150 horas de trabajo del alumno, divididas de la siguiente manera:

- 60 horas de clases presenciales: 20 hs. de clases teóricas impartidas por el profesor  
40 hs. de resolución de los casos prácticos
- 10 horas de preparación del caso que se expone en grupo
- 24 horas de elaboración del resumen de los otros 12 casos expuestos en clase
- 40 horas de resolución de los 4 casos individuales
- 3 horas de tutorías en grupo
- 3 horas de tutoría individual (opcional)
- 5 horas de seguimiento de la asignatura a través de los medios de comunicación
- 5 horas de seminario específico sobre alguna materia organizado por el Area

#### **5. Resultados alcanzados**

La experiencia de más de cinco años realizando este tipo de docencia y evaluación, incluso desde antes de la puesta en marcha de las experiencias piloto de implantación del EEES, con su correspondiente perfeccionamiento, nos permite señalar:

- El nivel de éxito por parte del alumno en relación a resultados supera el 90% en la convocatoria de junio
- Las encuestas oficiales de evaluación del profesorado se sitúan todos los años por encima del 4'5 (sobre 5)
- Tanto por las encuestas realizadas por el profesorado del Area como de conversaciones con los alumnos, mientras cursan la asignatura y una vez que ya la han superado, se puede concluir que el nivel de satisfacción y de conciencia de aprendizaje, no sólo de conocimientos sino de habilidades, por parte de los alumnos es muy alto. Satisfacción, que, a modo de *feed-back*, también repercute en una motivación especial para el profesorado.

#### **6. Conclusiones**

El Espacio Europeo de Enseñanza Superior asume, entre sus objetivos programáticos, que la enseñanza universitaria en el ámbito del Derecho, se acerque a la realidad en la que se mueve el ordenamiento jurídico.

Para ello, se precisa un trabajo práctico a través de casos.

Estos casos prácticos se formulan como breves supuestos de hecho a los que se incorporan las exigencias del trabajo a realizar por el alumno, y se acompañan de precisas referencias legislativas y de escogida jurisprudencia que permiten al mismo no la solución única del caso sin más, sino más bien facilitarle la reflexión desde la ponderación de los elementos jurídicos y políticos que haga posible elegir cualquier posible solución que sea aceptable en perspectiva constitucional, así como descartar

aquellas otras que por su propia naturaleza son abiertamente inconciliables con nuestra Constitución.

De esta forma, el trabajo conjunto entre profesor y alumnos al que dé lugar la resolución de los casos, permite una mayor profundización en el aprendizaje de los principios y estructuras que llenan de contenido nuestro sistema constitucional actual.

Prevalece, pues, la finalidad de conseguir unas clases más participativas, unos alumnos más críticos y, en definitiva, una docencia de mayor calidad.

Favorece además la consecución y perfeccionamiento de las capacidades instrumentales, sistémicas, específicas e interpersonales del alumnado, a las que repetidamente hemos hecho referencia a lo largo de esta comunicación.